



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital. Ordenó mediante **auto 14000-146 del 4 de junio de 2021**, abrir indagación preliminar en contra de **Henry Manuel Cuesta Novoa**. Decisión expedida en el proceso disciplinario 057-2021.

Que, con la finalidad de surtir la notificación personal del auto mencionado, se le envió citación al señor **Henry Manuel Cuesta Novoa**, a la dirección de correspondencia que reposa en su hoja de vida. Es de resaltar que, el indagado no se presentó para ser notificado personalmente como tampoco remitió autorización para ser notificado por medios electrónicos.

Así las cosas, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al señor **Henry Manuel Cuesta Novoa**, y para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Iniciar Indagación Preliminar en contra del servidor público **Henry Manuel Cuesta Novoa**, Profesional Universitario Código 219, Grado 03, adscrito al Sector de Movilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., para la época de los hechos, en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de indagación preliminar al servidor público **Henry Manuel Cuesta Novoa**, Profesional Universitario Código 219, grado 03, adscrito al Sector de Movilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90,92 y 101 de la Ley 734 de 2002, así mismo, en caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese conforme lo dispone el artículo 107 de la norma en comento. Infórmesele que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre.

**TERCERO.** Para el cumplimiento de los fines establecidos en la norma precitada, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

---

**3.1. Solicitar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:**

- Respecto del servidor público Henry Manuel Cuesta Novoa a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años 2016 al 2019, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la función pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.
- Se informe que situaciones administrativas ha presentado el servidor público Henry Manuel Cuesta Novoa, Profesional Universitario Código 219, Grado 03 de la Contraloría de Bogotá D.C, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 03 de junio de 2021, favor allegar la documentación que soporte la respuesta.
- Se informe si el servidor público Henry Manuel Cuesta Novoa, allegó los formatos de entrega de puesto de trabajo por reubicación y vacaciones, como consecuencia del disfrute de su periodo vacacional, así como del traslado a la Dirección Sector Movilidad desde el 29 de enero de 2021
- Se informe cuál es el procedimiento interno para la entrega de puesto de trabajo por reubicación y vacaciones vigente para el año 2021, favor allegar la normatividad y el proceso que debe aplicarse para estos casos.
- Se indique cuál es el procedimiento interno vigente (indicar la normatividad interna, circular, resolución, memorando, etc.) que debe tener en cuenta el servidor público para la presentación de incapacidades médicas y su respectiva transcripción.
- Informar la EPS, en la que se encontraba afiliado el servidor público Henry Manuel Cuesta Novoa, para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021, así mismo, informar si el mentado funcionario ya efectuó los trámites tendientes a la transcripción de la incapacidad presentada el 02 de marzo de 2021<sup>1</sup>, por el periodo comprendido entre el 05 al 14 de febrero de 2021.
- Se allegue la comunicación mediante el cual la Dirección de Talento Humano, el 29 de enero de 2021, informó la reubicación al servidor público Henry Manuel Cuesta Novoa.
- Se indique de que usuario SIGESPRO, adscrito a la Dirección de Talento Humano, se remitió el 29 de enero de 2021, la reubicación del servidor

---

<sup>1</sup> Oficio No 1-2021-05130.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

público Henry Manuel Cuesta Novoa.

- Se informe si existe alguna directriz interna mediante la cual se haya dispuesto que el sistema de información SIGESPRO, sería uno de los medios para informar las novedades laborales de los servidores públicos de la Contraloría de Bogotá, en caso afirmativo favor allegarla con la respectiva contestación.

**3.2. Solicitar a la Dirección Sector de Movilidad, para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:**

- Se informe si el servidor público Henry Manuel Cuesta Novoa, actualmente se encuentra desempeñando sus funciones en la dependencia, en caso afirmativo indicar desde que fecha.
- Se informe si durante el lapso comprendido entre el 29 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021, en la dependencia se generaron inconvenientes funcionales propios de la dirección, ello con ocasión de la ausencia del señor Henry Manuel Cuesta Novoa.
- Se indique que asuntos específicos debía desarrollar el servidor público Henry Manuel Cuesta Novoa en la dependencia desde el 29 de enero de 2021, fecha en la que se efectuó su reubicación a dicha Dirección.

**3.3.** Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

**3.4.** Ordenar, incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **Diana Cristina Callejas Rodríguez**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta indagación dentro del término consagrado en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la misma Ley.

**CUARTO:** Comunicar la apertura de la presente indagación preliminar a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación.

**QUINTO.** Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

**SEXTO:** Conformar el correspondiente cuaderno de copias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

**SÉPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**OCTAVO:** A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Fredy Alexander Peña Núñez  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>.

Se fijó hoy **15 de octubre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

**Mery H. Meneses**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Se desfija el **20 de octubre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

**Juan Camilo Palacios P.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888